



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), establece en su Disposición Adicional Octava, lo siguiente:

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

Así mismo, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, dispone en su Disposición Transitoria Décima, que a los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la LISTA y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradores deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

Con fecha de registro de entrada 09 de junio de 2023 y número 55206/2023, se ha recibido un oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Delegación Territorial de Almería, de la Junta de Andalucía, en el que se señala que, en cumplimiento de la Disposición Adicional referida, se adjuntan “enlaces” en los que remiten la documentación obrante en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Almería, y en el que se instan a esta Administración a la creación del Registro de este carácter y que continúe el municipio con las inscripciones debidas.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas a día de hoy son las siguientes:

- Junta de Compensación del Polígono EN-18
- Junta de Compensación del Polígono S-19
- Junta de Compensación del Polígono N-4
- Junta de Compensación del Polígono ES-11-2 de las NN.SS.
- Junta de Compensación de la U.A. EN-29 de las NN.SS.
- Junta de Compensación del PERI Polígono S-A-4 de San Agustín
- Junta de Compensación de la U.A. S-8
- Junta de Compensación del Sector Urbanístico S-2-EN
- Junta de Compensación de la U.A. S-2-AS-LR
- Junta de Compensación del Sector 13
- Junta de Compensación de la U.A. 34-EN
- Junta de Compensación del Sector S-2-AS-EN
- Junta de Compensación de la U.A. -28-EN
- Junta de Compensación de la UA-10-AS
- Junta de Compensación del Sector S-4-AS-C
- Junta de Compensación del Sector S-1-EN
- Junta de Compensación S-7-AS-C
- Junta de Compensación U.A. -28-EN
- Junta de Compensación del Sector S-5-EN
- Junta de Compensación de la UA-16-NA
- Junta de Compensación del Sector 3 de Balerna
- Junta de Compensación de la UA-4-EN
- Junta de Compensación del Sector S-1-ES-SD
- Junta de Compensación del Sector 1-GV



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Entidad de Conservación S-5-SM
- Junta de Compensación UA-26-EN
- Junta de Compensación del Sector S-3-AS-C
- Junta de Compensación de la Unidad de Actuación UA-12-SD
- Junta de Compensación UA-15-EN
- Junta de Compensación Sector 1-AS-LR
- Junta de Compensación UA-9-AS-ES
- Junta de Compensación de la UA-14-AS-C
- Junta de Compensación de la UA-33
- Entidad de Conservación de la Urbanización "Almerimar" 1ª fase
- Junta de Compensación de la UA-3-BA
- Junta de Compensación del Sector 6-EN
- Junta de Compensación de la UA-25-EN
- Junta de Compensación de la UA-36-EN
- Junta de Compensación del S-8-AS-C
- Junta de Compensación de la UA-28-ND
- Polígono I UA-11-ND de las NN.SS.
- Junta de Compensación del Sector S-1-BA de las NN.SS.
- Junta de Compensación de la UA-42-EN de las NN.SS.
- Junta de Compensación de la UA-16-EN de las NN.SS.
- Junta de Compensación de la UA-2-2-ES de las NN.SS.
- Junta de Compensación de la UA-9-AS-C
- Junta de Compensación del Polígono 2 de la UA-11-ND
- Junta de Compensación de la UA-7B-SD (AMPUR-7B-SD)
- Junta de Compensación de la Unidad de Actuación ANCOR-7-ES
- Junta de Compensación de la Unidad de Actuación ANCOR-14-EN
- Junta de Compensación de la Unidad de Actuación SUS-11-EN
- Junta de Compensación Sector SUS-67-ES
- Junta de Compensación SUS-74-ES
- Junta de Compensación ANCOR-4-16-EN
- Junta de Compensación de la Unidad de Actuación ANCOI (Calle San Mateo B., San Lucas, Caracas y Alfonso VI)
- Junta de Compensación SUS-9-EN
- Junta de Compensación de la UA del ANCOR 3-ES-AR – ANCOR-A-1
- Junta de Compensación Sector SUS-31-TA
- Junta de Compensación UA ANCOR-8-EN
- Junta de Compensación ANCOR-17-SD
- Junta de Compensación SUS-4-SM
- Junta de Compensación UA SUS-4-ES
- Junta de Compensación ANCOR-16-SD
- Junta de Compensación SUS-52-TA
- Junta de Compensación UA SUS-17-EN
- Junta de Compensación de la Unidad de Planeamiento SUS-4-BA
- Junta de Compensación de la Unidad de Planeamiento SUS-22-TA
- Junta de Compensación de la Unidad de Planeamiento SUS-7-ND
- Junta de Compensación de la Unidad de Planeamiento ANCOR-13-ND
- Junta de Compensación del SUS-68-ES
- Junta de Compensación del SUS-21-TA
- Junta de Compensación del SUS-69-ES
- Junta de Compensación del Sector SUS-15-EN
- Junta de Compensación de la Unidad de Planeamiento ANCOR-14-ND
- Junta de Compensación del Sector SUS-28-TA
- Junta de Compensación SUS-10-EN
- Junta de Compensación ANCOR-1-S
- Junta de Compensación del AMPUR-6-BA
- Junta de Compensación SUS-20-EN
- Junta de Compensación SUS-14-EN
- Junta de Compensación de la Unidad de Planeamiento SUS-1-SM
- Junta de Compensación de la Unidad de Planeamiento SUS-24-TA
- Junta de Compensación del Sector SUS-1-EN



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Junta de Compensación del Sector SUS-3-SM
- Junta de Compensación ANCOR-9-SD
- Junta de Compensación ANCOR-28-ND
- Junta de Compensación del Sector SUS-6-LR
- Junta de Compensación del Sector SUS-70-ES
- Junta de Compensación del Sector SUS-19-EN
- Junta de Compensación del Sector SUS-43-S
- Junta de Compensación del Sector SUS-44-S
- Junta de Compensación SUNC-1-LR
- Junta de Compensación de la UE SUT-15-SD
- Junta de Compensación del Sector SUT-01-SM
- Junta de Compensación del Polígono Entrevías
- Junta de Compensación SUNC-4-BA

El fecha 2 de diciembre de 2022 fue publicado en el BOJA núm. 232 el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía que entrará en vigor a los 20 días de su publicación y que se refiere a estas entidades en el artículo 132 del Reglamento y en la Disposición Transitoria Décima del mismo, señalando que la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto del Reglamento
- Artículo 2. Naturaleza del Registro
- Artículo 3. Adscripción

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Sección 1ª. Objeto y Finalidad del Registro

- Artículo 4. Objeto del Registro
- Artículo 5. Finalidad del Registro

Sección 2ª: Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

- Artículo 6. Organización
- Artículo 7. Funcionamiento. Clases de asientos.
- Artículo 8. Composición
- Artículo 9. Publicidad del Registro

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Este Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de El Ejido, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Artículo 2. Naturaleza del Registro

Este Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene naturaleza pública y carácter administrativo.

Artículo 3. Ascripción

Este Registro se adscribe a la Unidad de Planeamiento del Área de Urbanismo bajo la superior dirección del Secretario municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 y 3.2º.1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

Sección 1ª. Objeto y Finalidad del Registro

Artículo 4. Objeto del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene un doble objeto:

- Primero: La inscripción en el Registro Municipal, de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico (cada una en su sección correspondiente según se especifica en el artículo 6 de este Reglamento).

- Segundo: La inscripción en el Registro Municipal, de las Juntas de Compensación, de las Entidades Urbanísticas de Cooperación, de las Entidades de Urbanización y de las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones y Edificaciones, que se constituyan a partir de su creación.

Artículo 5. Finalidad del Registro

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en el término de El Ejido en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

Sección 2ª. Organización y Funcionamiento del Registro. Publicidad.

Artículo 6. Organización

1.- El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de secciones y subsecciones perfectamente diferenciadas, ya que tienen la consideración de entidades colaboradoras conforme al artículo 131 del REGLAMENTO GENERAL (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) y, por tanto, inscribir:

Sección 1ª: Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación:

Subsección 1ª: Las Juntas de Compensación: sistema de compensación, conforme determina el artículo 103.1 de la LISTA y artículo. 220 del Reglamento General.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Subsección 2ª: Entidades Urbanísticas de Cooperación, en virtud de los que establece el artículo 106.3 de la LISTA y artículo 230 del Reglamento General.

Subsección 3ª: Las Entidades de Urbanización: para Actuaciones de Reforma Interior Actuaciones para mejorar o completar la urbanización conforme al artículo 111 de la LISTA y artículo 242 del Reglamento General.

Sección 2ª: Las entidades urbanísticas de conservación:

Subsección 1ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones al amparo de lo establecido en el artículo 98.4 y 5 de la LISTA y artículo 201 del Reglamento General.

Subsección 2ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Edificaciones, conforme al artículo 317 del Reglamento General.

Sección 3ª: Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación, así como cualquier otro documento conforme a las particularidades que para cada una de las diferentes Entidades Urbanísticas Colaboradoras establece el Reglamento General.

Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

Artículo 7. Funcionamiento. Clases de asientos.

1.- EL Registro se llevará en soporte informático.

2.- En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

2.1.: Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate.

En esta inscripción constarán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.

Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad.

Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.

Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

2.2.: Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

2.3.: Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creo, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

3.- Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, cambios de domicilio social y de las personas designadas para ocupar los cargos de los órganos de las entidades colaboradoras, actas de recepción de las obras de urbanización y convenios en el supuesto de las entidades urbanísticas de conservación y, cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Artículo 8. Composición

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente.

Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.

2. Cada hoja registral estará dividida en cinco apartados:

- a) Datos identificativos.
- b) Domicilio social
- c) Persona y/o representante y cargo
- d) Objeto.
- e) Acuerdos de constitución.
- f) Estatutos.
- g) Otros.

3. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

Artículo 9. Publicidad del Registro

1. El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2. El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se inscribirán en el registro municipal correspondiente los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Portal de Transparencia Municipal.

